

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN MÁLAGA DE EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

N.º Expediente: CONTR 2024/391152

Objeto del contrato: SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE DOS PROYECTOS SINGULARES DE FORMACIÓN, UNO RELATIVO A TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, CON CUATRO ACCIONES FORMATIVAS Y OTRO, RELATIVO A ECONOMÍA AZUL, CON CINCO ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, AMBOS EN MODALIDAD PRESENCIAL, PROGRAMADOS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE MÁLAGA “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS PRIORITARIAMENTE DESEMPLEADAS, (2 LOTES).

LOTE 2: ECONOMÍA AZUL

Procedimiento de adjudicación: Procedimiento Abierto, no sujeto a regulación armonizada.

Presupuesto base de licitación contrato: 252.240,00 € (cantidad exenta de I.V.A.).

Presupuesto base de licitación Lote 2: 49.440,00 € (cantidad exenta de I.V.A.).

Licitadora excluida: ASOCIACIÓN NACIONAL AMIAB DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (C.I.F. G02142602)

En relación con el expediente de contratación anteriormente indicado, tramitado por esta Delegación Territorial, en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 19 de noviembre de 2024, este Órgano de Contratación acordó iniciar expediente para la contratación del SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE DOS PROYECTOS SINGULARES DE FORMACIÓN, UNO RELATIVO A TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, CON CUATRO ACCIONES FORMATIVAS Y OTRO, RELATIVO A ECONOMÍA AZUL, CON CINCO ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, AMBOS EN MODALIDAD PRESENCIAL, PROGRAMADOS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE MÁLAGA “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS PRIORITARIAMENTE DESEMPLEADAS, (2 LOTES), CONTR 2024/391152, una vez estimadas y acreditadas las necesidades expuestas en la memoria justificativa elaborada por la Secretaría General Provincial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Recursos Comunes en Málaga.

SEGUNDO.- La aprobación del expediente de contratación se realizó por resolución del Órgano de Contratación de fecha 5 de diciembre de 2024, una vez informado por el Servicio Jurídico el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habría de regir el contrato, y efectuada por la Intervención

Avda. Juan XXIII, nº 82
29006 - Málaga
Teléfono: 955 06 39 10



MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		16/04/2025 13:37:27	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwB7X020It24rX21x6dplnEZ001	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Provincial la fiscalización previa del gasto, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

TERCERO.- Con fecha 10 de diciembre de 2024, la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga dictó Resolución para anunciar la convocatoria por procedimiento abierto para la contratación del servicio mencionado. Dicha convocatoria fue objeto de publicación en el perfil del contratante de este órgano de contratación el 17 de diciembre de 2024, extendiéndose el plazo de presentación de ofertas hasta el 3 de enero de 2025.

CUARTO.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación se reúne en primera sesión, celebrada el día 3 de febrero de 2025, con objeto de examinar y calificar la documentación contenida en los Sobres Electrónicos n.º 1 y, si procede, apertura del Sobre Electrónico n.º 3, documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante aplicación de fórmulas (proposición económica y criterios de adjudicación de valor añadido en la ejecución del contrato, ponderables de forma automática mediante propuesta de autobaremo), presentados por las siguientes tres empresas que concurren a la licitación del LOTE 2: ECONOMÍA AZUL:

- AGATA LUCIANA CASATTI
- ARELANCE, S.L.
- ASOCIACIÓN NACIONAL AMIAB DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Vista la documentación presentada por las citadas entidades en el Sobre electrónico n.º 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos, de conformidad con lo establecido en el apartado 9.2.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), se constata que la misma es correcta y ajustada al PCAP.

Dado que la documentación de las tres personas licitadoras del Lote 2 se considera correcta y ajustada a Derecho, la Mesa de contratación acuerda la admisión definitiva de todas las personas licitadoras y se procede a la apertura y análisis de la documentación del sobre electrónico n.º 3 con las proposiciones económicas y el compromiso de mejoras evaluables de forma automática o autobaremo.

Lote n.º 2: Economía azul						
Personas Licitadoras	Precio Unitario Ofertado (€ hora /alumno) (máximo 8,00 €)	Oferta económica €	Autobaremo: Publicidad, captación y selección (máximo 15 puntos)	Autobaremo: Actividades didácticas adicionales (máximo 30 puntos)	Autobaremo: Servicio de información y orientación profesional al alumnado (máximo 10 puntos)	Autobaremo: Total puntos (máximo 55)
AGATA LUCIANA CASATTI	7,50 €	46.350,00 €	15	30	10	55
ARELANCE, S.L.	8,00 €	49.440,00 €	15	10	2	27
ASOCIACIÓN NACIONAL AMIAB DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	6,84 €*	42.250,00 €	15	30	10	55

* El precio unitario indicado como oferta de ASOCIACIÓN NACIONAL AMIAB DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD constituye la media aritmética de los precios unitarios ofertados para cada acción formativa de las cinco que componen el lote.

El resto de personas licitadoras ofertan el mismo precio unitario para las cinco acciones formativas del lote.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		16/04/2025 13:37:27	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwB7X020lt24rX21x6dplnEZ001	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A continuación, los miembros de la mesa proceden a realizar los cálculos necesarios para determinar si existen ofertas que pudieran considerarse anormalmente bajas atendiendo a los criterios establecidos en el apartado 8.D. del Anexo I del PCAP. Calculado el umbral de baja (oferta inferior a 5,96 euros/hora/alumno y más de 30 puntos en los criterios de calidad), se comprueba que no existen ofertas incursas en presunción de anormalidad.

Los Miembros de la Mesa proceden a clasificar, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el PCAP:

Lote n.º 2: Economía azul								
Personas Licitadoras	OFERTA ECONÓMICA			AUTOBAREMO				PUNTUACIÓN TOTAL
	Precio Unitario Ofertado (€ hora /alumno) (máximo 8,00 €)	Oferta económica €	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	Autobaremo: Publicidad, captación y selección (máximo 15 puntos)	Autobaremo: Actividades didácticas adicionales (máximo 30 puntos)	Autobaremo: Servicio de información y orientación profesional al alumnado (máximo 10 puntos)	PUNUTACIÓN AUTOBAREMO	
ASOCIACIÓN INTEGRAL AMIAB DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	6,84 €*	42.250,00 €	45,00	15	30	10	55	100,00
AGATA LUCIANA CASATTI	7,50 €	46.350,00 €	19,34	15	30	10	55	74,34
ARELANCE, S.L.	8,00 €	49.440,00 €	0,00	15	10	2	27	27,00

Según el orden de la puntuación obtenida, la persona licitadora que ha presentado la mejor oferta es ASOCIACIÓN NACIONAL AMIAB DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD con C.I.F. núm. G02142602.

Los miembros de la mesa acuerdan elevar dicha propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, para que se proceda por los servicios correspondientes a solicitarle a AMIAB ATENCIÓN INTEGRAL PERSONAS CON DISCAPACIDAD la documentación previa a la adjudicación, para lo cuál se le concederá un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, a través de SIREC- Portal de Licitación Electrónica, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTO.- Con fecha 5 de febrero de 2025, se puso a disposición de la entidad citada, a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, requerimiento para la presentación de la documentación previa a la adjudicación relacionada en el apartado 2 de la cláusula 10.7. del PCAP. Con fecha 18 de febrero de 2025, la licitadora puso a disposición del órgano de contratación, a través de SIREC-Portal de Licitación electrónica, documentación en respuesta al mencionado requerimiento.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA			16/04/2025 13:37:27	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwB7X020lt24rX21x6dplnEZ001		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTO.- Con fecha 12 de marzo de 2025, tuvo lugar la segunda sesión de la Mesa de contratación procediéndose para el Lote 2 al examen de la documentación previa a la adjudicación aportada por la persona licitadora que presentó la mejor oferta, AMIAB ATENCIÓN INTEGRAL PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Visualizada por los miembros de la Mesa la documentación previa a la adjudicación presentada por AMIAB ATENCIÓN INTEGRAL PERSONAS CON DISCAPACIDAD se constata que la documentación es correcta de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la cláusula 10.7. del PCAP, con los siguientes errores/omisiones subsanables:

- No aporta declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo VII, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005.

- No aporta escritura de poder y bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones.

- No aporta certificado, conforme al modelo del Anexo IX del PCAP, en el que conste el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

- Deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

La Mesa decide conceder a ASOCIACIÓN NACIONAL AMIAB DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD un plazo de tres días naturales, conforme a lo estipulado en la cláusula 10.7.3 del PCAP, para que presente, a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, la documentación referida. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación será excluida del procedimiento de adjudicación.

SÉPTIMO.- Con fecha 13 de marzo de 2025, se puso a disposición de la licitadora, a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, requerimiento para la presentación de la documentación de subsanación de la documentación previa a la adjudicación relacionada con anterioridad. Con fecha 13 de marzo de 2025, la licitadora puso a disposición del órgano de contratación, a través de SIREC-Portal de Licitación electrónica, documentación en respuesta al mencionado requerimiento.

OCTAVO.- Con fecha 9 de abril de 2025 tuvo lugar la tercera mesa de contratación y visualizada la documentación de subsanación de la documentación previa a la adjudicación presentada por ASOCIACIÓN NACIONAL AMIAB DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, se evidencia la necesidad de aclaración respecto a los siguientes extremos:

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		16/04/2025 13:37:27	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwB7X020lt24rX21x6dplnEZ001	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1- Personas trabajadoras con discapacidad (letra i) de la cláusula 10.7.2. del PCAP).

La entidad aporta Anexo IX, pero no indica el número global de personas trabajadoras de plantilla, ni el número particular de personas trabajadoras con discapacidad, ni el porcentaje que representan (sólo indica superior al 2%), deberá aclarar dichos datos.

2- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres (letra j) de la cláusula 10.7.2. del PCAP).

La entidad aporta un Plan de igualdad donde consta una vigencia de cuatro años a contar desde su firma, de la que no se tiene constancia. Asimismo, tampoco consta su depósito en el Registro y depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad del Ministerio de Trabajo y Economía Social (REGCON), dado que la entidad no indica código de registro y hecha consulta en REGCON con el C.I.F. de la entidad no se encuentra “ningún acuerdo con los parámetros seleccionados”.

La entidad tampoco aporta documentación justificativa de la solicitud de inscripción del plan de igualdad sin que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Igualmente, no acredita, a fecha del requerimiento de subsanación de la documentación previa a la adjudicación, la inscripción del Plan de igualdad o la solicitud de inscripción sin que, a fecha del requerimiento de subsanación, hubiesen transcurrido tres o más meses sin resolución expresa.

Esta última medida correctora de la prohibición para contratar se omitió en el requerimiento de subsanación de la documentación previa, por lo que se considera conveniente su aclaración.

Se acuerda requerir a la empresa ASOCIACIÓN NACIONAL AMIAB DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, para que, en un plazo de tres días naturales, presente, a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, la documentación de aclaración indicada anteriormente, para su análisis en la siguiente sesión de la Mesa de contratación. Si en el plazo concedido no procede a la aclaración de la documentación será excluida del procedimiento de adjudicación.

NOVENO.- Con fecha 9 de abril de 2025, se puso a disposición de la licitadora, a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, requerimiento para la presentación de la documentación de aclaración a la documentación de subsanación de la documentación previa a la adjudicación relacionada con anterioridad. Con fecha 10 de abril de 2025, la licitadora puso a disposición del órgano de contratación, a través de SIREC-Portal de Licitación electrónica, documentación en respuesta al mencionado requerimiento.

DÉCIMO.- Con fecha 15 de abril de 2025, se celebró la cuarta sesión de la Mesa de contratación para el análisis de la documentación de aclaración presentada por ASOCIACIÓN NACIONAL AMIAB DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Una vez visualizada por los miembros de la Mesa, se considera:

1.- Aclarado el Anexo IX, dado que la licitadora presenta de nuevo el anexo indicando el número global de personas trabajadoras de plantilla, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad y el porcentaje que representan.

2.- Que no ha aclarado correctamente la documentación relativa a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres (letra j) de la cláusula 10.7.2. del PCAP).

La entidad, obligada a disponer de plan de igualdad al contar con más de 50 personas trabajadoras, presenta borrador de Plan de Igualdad fechado en noviembre de 2021 junto a declaración responsable en la que indica

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		16/04/2025 13:37:27	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwB7X020It24rX21x6dplnEZ001	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



que “el Programa de Igualdad adjuntado con anterioridad se encuentra en trámite de aprobación con los sindicatos pertinentes para su posterior inscripción”.

El Tribunal Supremo, en sentencia de 11 de Abril de 2024, admite la posibilidad de que, acreditadas las discrepancias, la empresa apruebe unilateralmente el Plan de Igualdad y proceda a su inscripción. En el caso de ASOCIACIÓN NACIONAL AMIAB DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, teniendo en cuenta la fecha recogida en el borrador de Plan de Igualdad, parece que el Plan está pendiente de aprobación desde 2021, sin que la empresa realice alegato alguno en ese sentido, ni haya procedido a su aprobación unilateral a pesar de que desde Abril de 2024 el TS habilita dicha posibilidad.

Por tanto, ASOCIACIÓN NACIONAL AMIAB DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, incurre en prohibición para contratar, dado que no tiene inscrito Plan de Igualdad en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y tampoco han transcurrido tres meses o más, en la citada fecha, desde que presentara solicitud de inscripción, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Asimismo, no resultan aplicables las medidas correctoras que permitan subsanar dicha prohibición para contratar, dado que la empresa no ha acreditado, a fecha del requerimiento de subsanación/aclaración de la documentación previa a la adjudicación, la inscripción del Plan de igualdad o la solicitud de inscripción sin que, a fecha de esos requerimiento, hubiesen transcurrido tres o más meses sin resolución expresa.

En consecuencia, la mesa de contratación decide proponer al órgano de contratación excluir de la licitación a ASOCIACIÓN NACIONAL AMIAB DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, y proponer como siguiente mejor oferta, conforme al orden de puntuación total de la licitación, a AGATA LUCIANA CASATTI, para que se proceda por los servicios correspondientes a solicitarle la documentación previa a la adjudicación, para lo cual se le concederá un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, a través de SIREC- Portal de Licitación Electrónica, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A los anteriores antecedentes de hecho les resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, especialmente la letra d del apartado primero del artículo 71 de la LCSP, que establece como prohibición para contratar: “d) *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente.*”.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		16/04/2025 13:37:27	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwB7X020It24rX21x6dplnEZ001	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



II. El apartado 1 y 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que dispone:

“1. Las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.

2. En el caso de las empresas de cincuenta o más trabajadores, las medidas de igualdad a que se refiere el apartado anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en este capítulo, que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral”

III. La letra j) del apartado 10.7.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores”.

IV. La Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, que atribuye a la Delegación Territorial el órgano de contratación en relación con los contratos, ya sean públicos o privados, incluidos los de carácter patrimonial, derivados de la gestión de los créditos para gastos propios de los Servicios a su cargo, así como la gestión y tramitación de los correspondientes expedientes, y el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; y por lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas en materia de contratación,

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		16/04/2025 13:37:27	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwB7X020lt24rX21x6dplnEZ001	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la exclusión de la entidad ASOCIACIÓN NACIONAL AMIAB DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (C.I.F. G02142602) del procedimiento para la contratación del SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE DOS PROYECTOS SINGULARES DE FORMACIÓN, UNO RELATIVO A TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, CON CUATRO ACCIONES FORMATIVAS Y OTRO, RELATIVO A ECONOMÍA AZUL, CON CINCO ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, AMBOS EN MODALIDAD PRESENCIAL, PROGRAMADOS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE MÁLAGA “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS PRIORITARIAMENTE DESEMPLEADAS, (2 LOTES), CONTR 2024/391152, LOTE 2: ECONOMÍA AZUL, al no acreditar, conforme a lo previsto en la letra j) del apartado 10.7.2 del PCAP, que no concurre la causa de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.1.d) de la LCSP, referida a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la empresa excluida y al resto de licitadores y publíquese en el Perfil de Contratante.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del siguiente al de la notificación o, en su caso, recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, a fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL
CARMEN SÁNCHEZ SIERRA

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		16/04/2025 13:37:27	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwB7X020lt24rX21x6dplnEZ001	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	